

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDOCIEGAS, CON DISCAPACIDAD
SENSORIAL Y/O GRAVES CARENCIAS DE COMUNICACIÓN DE CEUTA
(APASCIDE)**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.

Y de otra parte, la **Presidenta de la Asociación Española de Familias de Personas Sordociegas, con Discapacidad Sensorial y/o Graves Carencias de Comunicación de Ceuta (en adelante APASCIDE), D^a M^a del Carmen Rosino Guerrero** con D.N.I. 45.****89-L, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51010692

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación APASCIDE.

En la cláusula **Quinta** referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (1,25% en 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

SEGUNDO.- Por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el **Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023)** que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.

La Presidenta de CERMI Ceuta, D^a Mercedes Medina Rodríguez, con fecha 22 de mayo de los corrientes, presenta ante la anterior Consejería de Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación APASCIDE, en la cuantía de **3.180,55€**.



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el Acuerdo Parcial del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 40 de 16.02.23). Por lo que **exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2023.**

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de **3.180,55€**, partida presupuestaria 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE”.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman esta adenda al convenio

**LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES**

**PRESIDENTA ASOCIACIÓN
APASCIDE**

